

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte sobre notificaciones de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro del mes siguiente a contar desde el día de la presente publicación.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/24/0032/01. Sancionado: Mario Suárez Rodríguez. Documento nacional de identidad: 35444673. Término municipal: Trabadelo (León). Resolución: 09/07/02. Artículo Ley Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 j). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 6 de septiembre de 2002.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—40.352.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, por la se otorga a la empresa «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la variante de una línea eléctrica en el término municipal de Sant Boi de Llobregat. Expediente 99/2013441.

La empresa «Fecsa-Enher I, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Paral·lel, 51, de Barcelona (Barcelonés), ha solicitado ante la Direc-

ción General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la variante de la línea eléctrica aérea a 110 kV. ER Vilafranca-ER Sant Boi entre los apoyos T.66 y T.71, en el término municipal de Sant Boi de Llobregat.

Durante la tramitación del expediente la empresa «Fecsa-Enher I, Sociedad Anónima», ha pasado a denominarse «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle Príncipe de Vergara, 187, de Madrid.

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y 2619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, la solicitud mencionada se ha sometido a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3625, de 29 de abril de 2002, el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril de 2002, y el diario «Avui» de fecha 26 de abril de 2002.

Paralelamente al trámite de información pública, y dado que la empresa «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», no ha podido llegar a un acuerdo mutuo con todos los propietarios afectados por esta instalación eléctrica, se ha notificado individualmente a los afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes de acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 26 del citado Decreto 2619/1966.

En el plazo otorgado han presentado un escrito de alegaciones la propietaria afectada doña Ángela Salva Martí, las cuales básicamente consisten en:

1. Ser la propietaria de la finca número 8 según la escritura de manifestación y afectación de herencia que aporta.
2. Discrepar de la necesidad del expediente de expropiación forzosa de servidumbre con urgente ocupación, ya que no concurrirían los requisitos necesarios para declarar la urgente ocupación.
3. A pesar que la finca está calificada dentro del Plan general metropolitano como parque forestal de repoblación (clave 28 de los planes de modificación del Plan general metropolitano), podría tener la calificación de suelo urbano.
4. Que las servidumbres se valoren según el valor urbanístico como suelo urbano.
5. Solicita, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 10/1966 y el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, la expropiación total de la finca.
6. Designa a su representante legal.

Estas alegaciones fueron contestadas por la empresa peticionaria «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada» manifestando:

1. Que toma nota del cambio de titular de la finca número 8, por defunción de don Josep Ros Cardona.
2. Reafirma la urgencia de realizar la variante.
3. Que la finca está calificada de sistema de parque forestal de repoblación (clave 28), según

el certificado del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat que se adjunta.

4. Que deberá ser valorada de acuerdo con su calificación urbanística, en la fase de justiprecio y no en esta fase del expediente.

5. Que efectivamente puede solicitar de la Administración la expropiación total de la finca en el caso de poder justificar que el demérito sobre la misma hace antieconómica su explotación.

6. Que se toma nota de representación legal de la interesada.

Igualmente, en el plazo otorgado han presentado un escrito de alegaciones el propietario afectado don Joan Ros Cardona, que consisten básicamente en:

1. Se considera propietario afectado según la escritura de donación que acompaña, y solicita se le dé por comparecido, así como se corrija el error de su domicilio, se le de vista del expediente, se le envíe copia de los planos de detalle, y designa su representante legal.

2. Solicita se concrete la ubicación del apoyo número 67.

3. Discrepa de la necesidad de un expediente de imposición forzosa de servidumbre con urgente ocupación, ya que no concurrirían los requisitos necesarios para declarar la urgente ocupación.

4. A pesar que la finca está calificada dentro del Plan general metropolitano como parque forestal de repoblación (clave 28 de los planes de modificación del Plan general metropolitano), podría tener la calificación de suelo urbano.

5. Que las servidumbres se valoren según el valor urbanístico como suelo urbano.

6. Solicita, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 10/1966 y el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, la expropiación total de la finca.

Estas alegaciones fueron contestadas por la empresa peticionaria «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada» aportando la documentación solicitada por el propietario afectado y manifestando:

1. Que la ubicación del apoyo número 67 se encuentra dentro de la finca número 8.
2. Reafirma la urgencia de realizar la variante.
3. Que la finca está calificada de sistema de parque forestal de repoblación (clave 28), según el certificado del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat que se adjunta.
4. La finca deberá ser valorada de acuerdo con su calificación urbanística, en la fase de justiprecio y no en esta fase del expediente.
5. Que efectivamente puede solicitar de la Administración la expropiación total de la finca en el caso de poder justificar que el demérito sobre la misma hace antieconómica su explotación.
6. Que se toma nota de representación legal de la interesada.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 13 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se solicitó informe al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat el cual ha emitido un informe favorable sobre la petición formulada por la empresa «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada». Igualmente, se solicitó un informe a «Telefónica de España, Sociedad Anónima», la cual ha impuesto condiciones al proyecto, los cuales han sido aceptados por la empresa peticionaria.

Cumplidos los trámites que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico